



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.793.728/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 774/18 (RESOL-2018-774-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **671/18.-**



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 1793728/18

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.00 horas del día **12 de Junio de 2018**, se reúnen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones del Trabajo N°3, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, Mario BUSTO, DNI N° 20.443.582, en su carácter de Secretario de Acción Social, la Sra. Vanesa GENTILE, DNI N° 25.537.147, en cumplimentando con lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, y Manuel CONTRERAS, DNI N° 22.199.123, en su carácter de delegado del personal, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, con la asistencia letrada de los Dres. José GUTIERREZ y Francisco MAZZOLENI, (en adelante denominado indistintamente el "Sindicato" o "UF"), por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Sr. Julio Cesar GONZALEZ, DNI N° 16.968.947, y en representación de la empresa **FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C.**, con el asesoramiento de la Dra. Ana PAYAROLA (en adelante denominadas indistintamente la "EMPRESA o "FEPSA"), y (UF y la EMPRESA conjuntamente en adelante "Las Partes"), quienes concurren a la audiencia fijada para el día de la fecha.-----

En el marco del CCT N° 1485/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Establecer las nuevas escalas salariales y nuevos valores de "Viáticos" del personal con vigencia desde el 1 de junio de 2018, cuyos valores se acompañan como anexo I del presente.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Que, en forma excepcional y sin que importe generar habitualidad o permanencia alguna, la EMPRESA abonará al personal mencionado en la Cláusula Primera, por única vez y con carácter extraordinario, una Gratificación Extraordinaria No Remunerativa habida cuenta

(Firmas manuscritas de los representantes de las partes)

Lic. Fiorella COSTA
Secretaria de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



de su condición de pago no regular ni habitual (conforme resulta, a contrario sentido, de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 24.241).-----

Los importes correspondientes a cada trabajador surgirán de la diferencia entre el sueldo conformado bruto total que le hubiese correspondido en caso que hubieran regido en los meses de enero a mayo de 2018 un incremento del 11% sobre las escalas salariales vigentes establecidas en el Anexo I del Acta de fecha 14 de marzo de 2018 y el sueldo total conformado bruto que fuera liquidado al trabajador por dicho período.-----

Se liquidará bajo la voz de pago "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa Acuerdo FERROEXPRESO PAMPEANO S.A.C. – Unión Ferroviaria" en forma completa o abreviada, junto con los haberes correspondientes al mes de junio de 2018.-----

Dada su naturaleza no remunerativa, esta gratificación extraordinaria y por única vez no generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas ni contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. Por ese carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-----

CLAUSULA TERCERA: Queda establecido que los pagos y beneficios indicados en las Cláusulas Primera y Segunda sólo corresponderán al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en las respectivas fechas de pago.-----

CLAUSULA CUARTA: Sobre la "Gratificación Extraordinaria No Remunerativa" dispuesta en el presente con excepción de la diferencia correspondiente a los viáticos incluidos en la fórmula de cálculo de la Gratificación de la cláusula

Lic. Florella COSTA
Secretaría de Conciliación
DMRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



segunda, la EMPRESA abonará a la U.F., un importe equivalente al 12% (doce por ciento) según se detalla a continuación: a) 3% en concepto de "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de los Trabajadores"; b) 9% en concepto de Contribución Especial para Obra Social Ferroviaria.-----

CLAUSULA QUINTA: Los aumentos salariales y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordados en la presente acta, absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha de vigencia del presente documento, y/o cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, ingresos, beneficios y/o viáticos del personal, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.-

CLAUSULA SEXTA: El presente acuerdo da por finalizadas las negociaciones correspondientes a las condiciones económicas del período enero a diciembre de 2018.-----

CLAUSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de lo expuesto, las partes se comprometen a reunirse durante el mes de septiembre de 2018 a fin de monitorear la evolución de las condiciones económicas pactadas y ante la eventualidad de un deterioro en el poder adquisitivo de los salarios, a causa de un incremento en los porcentajes acumulados del costo de vida, por encima de los acordados en el presente ACUERDO. Asimismo, acuerdan que a partir del mes de diciembre de 2018 iniciarán las negociaciones paritarias correspondientes al año 2019.-----

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. v S.S.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

CLÁUSULA OCTAVA: El sindicato declara bajo juramento que da cumplimiento con lo exigido por el Decreto 514/03.-----

CLAUSULA NOVENA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la homologación del presente acuerdo.-----

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.-----

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

[Handwritten signatures in blue ink under the 'PARTE SINDICAL' heading]

[Handwritten signatures in blue ink under the 'PARTE EMPRESARIA' heading]

Lit. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

ANEXO I



PLANILLA DE SALARIOS

Categoría	Salario Básico	Presentismo
Asistente Administración	22714	491
Administrativo 1ra	14664	491
Administrativo 2da	14048	491
Operador de Control y Asignación	32575	491
Encargado Tráfico	30849	491
Asistente Tráfico 1ra	19864	491
Asistente Tráfico 2ra	17656	491
Asistente Tráfico 3ra	16185	491
Asistente VyO	19494	491
Ayudante maestranza	14694	491
Ayudante mecánica	13972	491
Capataz cuadrilla firme	16912	491
Capataz cuadrilla volante	18676	491
Chofer	14806	491
Encargado mecánica	24059	491
Guardabarrera	14266	491
Medio oficial maestranza	15398	491
Medio oficial mecánica	14838	491
Oficial "C"	16078	491
Oficial "D"	17879	491
Oficial "E"	23025	491
Oficial cuadrilla firme	15746	491
Oficial cuadrilla volante	15746	491
Oficial maestranza	16199	491
Operador equipos	15682	491
Operario cuadrilla	14753	491
Operario cuadrilla volante	14753	491
Peón cambista	14017	491
Peón general	13940	491

Lic. Fiorella COSTA
 Secretaría de Conciliación
 DNRT - Depto. 3
 M.T.E. y S.S.



Suma Acta 29/5/13 Claú. 2da.

Categoría	Valor
Asistente Administración	2102
Administrativo 1ra	1167
Administrativo 2da	799
Operador de Control y Asignación	3521
Encargado Tráfico	1760
Asistente Tráfico 1ra	3734
Asistente Tráfico 2ra	3178
Asistente Tráfico 3ra	2597
Asistente VyO	3706
Ayudante maestranza	916
Ayudante mecánica	2358
Capataz cuadrilla firme	1626
Capataz cuadrilla volante	1889
Chofer	1030
Encargado mecánica	5677
Guardabarrera	909
Medio oficial maestranza	1603
Medio oficial mecánica	2653
Oficial "C"	2975
Oficial "D"	3651
Oficial "E"	5614
Oficial cuadrilla firme	497
Oficial cuadrilla volante	0
Oficial maestranza	2817
Operador equipos	1305
Operario cuadrilla	673
Operario cuadrilla volante	717
Peón cambista	995
Peón general	548

Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.

PLANILLA DE VIÁTICOS

Detalle	Valor
Viático diario no operativo	373
Viático Vía y Obras cuadrilla firme	373
Viático Diario Operativo Mecánica	373
Viático Vía y Obras cuadrilla volante	595
Viático Pernoctada	595
Viático Almuerzo	118
Viático VyO Almuerzo	118

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

LIC. Fiorella GOSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 774/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.